

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Logrosán Fernández, don Eugenio Redondo Tejero, don José Antonio Ruiz Muñoz y don Rodrigo Édgar Quispe Jiménez, contra la empresa “Sociedad Española de Procedimientos Fit, Sociedad Anónima”, sobre ordinario (número 66 de 2010), se han dictado auto despachando ejecución y diligencia de ordenación de fecha 28 de febrero de 2012, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 28 de febrero de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 27 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante, don Francisco Logrosán Fernández, don Eugenio Redondo Tejero, don José Antonio Ruiz Muñoz y don Rodrigo Édgar Quispe Jiménez, frente a “Sociedad Española de Procedimientos Fit, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por 74.731,77 euros de principal, más 4.483,91 euros y 7.473,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, siendo estas cantidades de forma desglosada para cada uno de los ejecutantes las siguientes:

A don José Antonio Ruiz Muñoz:

Principal: 20.060,80 euros.

Intereses: 1.203,65 euros.

Costas: 2.006,08 euros.

A don Francisco Logrosán Fernández:

Principal: 20.060,80 euros.

Intereses: 1.203,65 euros.

Costas: 2.006,08 euros.

A don Eugenio Redondo Tejero:

Principal: 20.060,80 euros.

Intereses: 1.203,65 euros.

Costas: 2.006,08 euros.

A don Rodrigo Édgar Quispe Jiménez:

Principal: 14.549,37 euros.

Intereses: 872,96 euros.

Costas: 1.454,94 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículo 23 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, y en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) y sin que su sola interposición suspenda la

ejecutividad de lo acordado (artículo 186.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).
Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Ana Belén Requena Navarro.—En Madrid, a 28 de febrero de 2012.

Visto el estado actual del presente procedimiento, y habiendo sido declarada previamente la ejecutada en situación de insolvencia por el Juzgado de lo social número 33 de Madrid en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009, y visto que las actuaciones e indagaciones practicadas no han dado resultado positivo en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 276.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación (artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, cuyo ingreso se podrá efectuar:

a) Por transferencia bancaria a la cuenta número 0030/1033/40/0000000000, número de expediente y año hasta completar dieciséis dígitos, así como la persona o empresa que efectúa el ingreso.

b) Por ingreso directo en la sucursal de “Banesto” con el número de cuenta 2511/0000/00/0191/11, número de expediente y año hasta completar dieciséis dígitos, así como la persona o empresa que efectúa el ingreso.

Así lo mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sociedad Española de Procedimientos Fit, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.476/12)